

## Resolución de 28 de abril de 1987, de la Dirección Regional de Industria, sobre inspección técnica de vehículos usados de importación.

*BORM 15 Mayo 1987*

Por Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, se dictaron normas para la homologación de tipos de vehículos-automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos. El artículo 11 de dicha disposición establece que los vehículos usados de importación, matriculados en el extranjero y no comprendidos entre los indicados en el artículo 2, deben pasar la inspección técnica unitaria en la Estación que determine el Ministerio de Industria y Energía, en la que se verificará su conformidad con la ficha reducida. Considerando las razones sobre mantenimiento de las condiciones de seguridad de los vehículos antes referidos, así como las razones de colaboración con el citado Ministerio para atender las necesidades de medios técnicos para llevarlas a cabo. Visto el Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, el Real Decreto 2387/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia en materia de industria y energía; el Decreto 51/85, de 4 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y la resolución de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología de 1 de abril de 1987 (B.O.E. de 10 de abril).

Esta Dirección Regional, en uso de las competencias que le son propias, ha resuelto que las inspecciones técnicas de vehículos usados de importación, matriculados en el extranjero y no incluidos en el artículo 2º del Real Decreto 2140/1985, serán efectuadas, previa la cumplimentación de los requisitos exigibles, en la Estación de Inspección Técnica de Vehículos de Alcantarilla. De la presente Resolución háganse las notificaciones reglamentarias y publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para general conocimiento.

Murcia a 28 de abril de 1987.- El Director Regional de Industria, Miguel Caballero Sandoval.